

Horario: Firma:

02/06/21



Guatemala, 14 de junio de 2021
Ref. CCML/PAII/ydvp/371-2021

Respetable Señor Ministro:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxito en sus actividades.

De la forma más respetuosa me permito informarle que la Defensoría de los Pueblos Indígenas del Procurador de los Derechos Humanos realizó Supervisión a la administración pública respecto del "Cumplimiento de Estándar del derecho a la participación de los Pueblos Indígenas en materia de resarcimiento a víctimas del Conflicto Armado Interno" a nivel nacional con el objetivo de establecer la situación actual de los derechos de los pueblos indígenas, en especial de los derechos de participación de los mismos, por lo que por este medio comparto las recomendaciones realizadas a la Institución a su cargo, contenidas en el informe elaborado por la citada Defensoría:

- ✓ Revisar y atender las resoluciones y recomendaciones que la Procuraduría de los Derechos Humanos ha realizado desde el año 2007 a 2020, en torno a las deficiencias en materia administrativa, técnica y financiera del PNR; la Sentencia de la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 6238-2016 de fecha 17 de enero de 2019; así como los instrumentos y mecanismos nacionales e internacionales en materia de justicia transicional, para prevenir un posible estancamiento o un eventual retroceso en lo considerado en la Política Nacional de Reparaciones, lo que sin duda requiere cambios o adecuaciones en la normativa institucional del MIDES, principalmente lo relacionado a los criterios de calificación de beneficiarios, la definición e implementación del resarcimiento integral y el análisis del seguimiento y la reintegración de la Comisión Nacional para el Resarcimiento para dar cumplimiento a todos los propósitos del PNR planteados desde su génesis.
- ✓ Establecer como criterio institucional para la contratación de personal que atenderá funciones del PNR la pertinencia cultural y la participación de las expresiones de víctimas del conflicto armado interno, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Idiomas Nacionales y la Política Nacional de Reparaciones, respectivamente; implementando acciones afirmativas de selección de personas y profesionales indígenas, con la finalidad de mejorar el servicio con pertinencia cultural a las víctimas del conflicto armado interno, procurando la accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad del mismo.
- ✓ Garantizar la participación directa de las expresiones de Víctimas del Conflicto Armado Interno y de los beneficiarios del PNR en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las distintas medidas de resarcimiento; participación de que debe visibilizarse en la generación de propuestas administrativas, técnicas y legales para mejorar la funcionalidad del PNR, incluyendo la gestión de recursos o de las asignaciones presupuestarias que corresponden a cada ejercicio fiscal; todo lo anterior, por la naturaleza y especificidad del Programa contenido en la Política Nacional de Reparaciones.
- ✓ Establecer un cronograma de trabajo con la participación de las víctimas del conflicto armado interno con la finalidad de asegurar que el MIDES cuente con: a) Presupuesto emergente o especial durante el año 2021 para el cumplimiento de sus obligaciones de





- resarcimiento; y b) Ampliación del presupuesto general del MIDES para el año 2022 que garantice el incremento del recurso financiero con el que operaba el PNR, pero que además destine el 90% para medidas de resarcimiento y el 10% para el funcionamiento, tal como lo establece la Política Nacional de Reparaciones.
- ✓ Analizar mecanismos y soluciones para que la ubicación de las sedes departamentales del MIDES no sea un inconveniente que dificulte la prestación del servicio a la víctimas del conflicto armado interno. En ese sentido, pueden establecerse criterios de visita de los funcionarios a las comunidades que necesiten atender como parte de las funciones que realiza el PNR.
 - ✓ Evaluar la conveniencia de contar con el apoyo de personas que cuenten con experiencia en la conformación de archivos, procurando que la información tenga una conexión con la clasificación establecida con anterioridad por el PNR, esto para facilitar la consulta de los usuarios y beneficiarios.
 - ✓ Establecer un espacio físico adecuado para el funcionamiento del Archivo de las Víctimas del Conflicto Armado Interno, garantizando aspectos de control, resguardo y seguridad de los mismos.

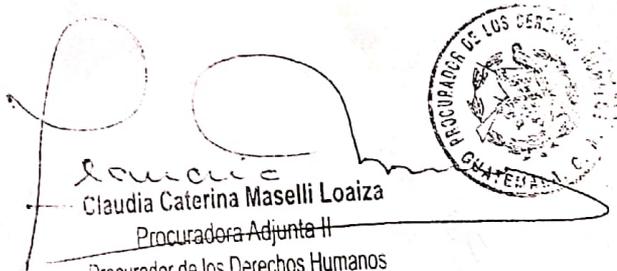
Estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que éstas sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía del derecho de la población indígena guatemalteca. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de los Pueblos Indígenas:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/informes/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima,

Atentamente,

Señor
Raúl Romero Segura
Ministerio de Desarrollo Social
Su despacho


Claudia Caterina Maselli Loiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos



c.c. archivo